

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2021-000133-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que allega la Fiscalía 49 CAVIF de Chiquinquirá, informando atentamente que el plazo de los 60 días dispuestos legalmente para que el imputado prepare su defensa se encuentran vencidos (art. 18 de la ley 1826 de 2017). Para proveer.

Saboya, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 11

Radicado Interno No. 2021-00133-00

Saboya, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (art. 229 del C.P.)
Querellante/ /Accionante/Victima: BLANCA EVA SANCHEZ HERNÁNDEZ
Apoderada de Victima: DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ
Demandado/Oposición/Accionado: SIERVO ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ
Defensor Público: DR. TOMAS FERNANDO URAZAN PÉREZ

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial y atendiendo que el **escrito de acusación fue dejado en traslado** al imputado SIERVO ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ, identificado con la C.C. N. 7.121.459 de Saboyá, **el día 25 de octubre de 2021 a las 11:00 a.m.**, quien está representado por el Defensor Público Dr. TOMAS FERNANDO URAZAN, y puede ser notificado en el correo electrónico turazan@defensoria.edu.co, celular 3112028783, y el plazo de los 60 días que consagra el art. 18 de la ley 1826 de 2017, para que el imputado prepare su defensa, procederá esta juez a citar a la audiencia concentrada que prevé el art. 19 Ibídem, la cual se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes con presencia necesaria del acusador y su defensor.

Por lo anterior, esta Juez señalara fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA CONCENTRADA, prevista en la norma antedicha.

AUTO INTERLOCUTORIO No 11

Radicado No. 2021-00133-00

Por lo anterior, se dispondrá que la mencionada audiencia tenga lugar de manera virtual, por la plataforma *Microsoft Teams*, para lo cual se les remitirá a los sujetos procesales el link de conectividad a los correos electrónicos que se aportaron a las diligencias momentos previos a la citada audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a **AUDIENCIA CONCENTRADA** en el presente proceso penal, por el Delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (art. 229 del C.P.), conforme al procedimiento establecido en la Ley 1826 de 2017, siendo **Imputado:** SIERVO ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ, identificado con la C.C. N. 7.121.459 de Saboyá, quien se encuentra Representado por el **Defensor Público:** DR. TOMAS FERNANDO URAZAN PÉREZ, identificado con la T. P. No. 100334, y C.C. No. 7.301.338 de Chiquinquirá, Siendo **Víctima:** BANCA EVA SANCHEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 23.486.592 de Chiquinquirá, **apoderado de Víctimas de la Defensoría del Pueblo:** Dr. LUIS ALONSO RAMÍREZ BUITRAGO. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **lunes veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, en este asunto, prevista en el art. 19 de la Ley 1826 de 2017.

TERCERO: COMUNICAR a los sujetos procesales que la audiencia antes señalada, tendrá lugar de manera virtual, por la plataforma *Microsoft Teams*, por tanto se les remitirá el link de conectividad a los correos electrónicos que se aportaron a las diligencias, momentos previos a la citada audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA –BOYACA CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
LEY 1826 DE 2017**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 11

Radicado No. 2021-00133-00

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d53c83d4612abaa828f2680c7ad570e54ba3b073d2cc3c23f674c2c96c24a8**

Documento generado en 17/02/2022 06:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>